

160AS-ADM2101-76

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Sur Medellín

ACTO ADMINISTRATIVO
PROMOTORA VOLARE S.A.S.

Fecha: 07-ene-2021 12:13 PM Pág: 5

Anexos: ninguno

Archivar en: 160AS5-2020-176*PROMOTORA VOLARE S.A.S.

Radicado por: Rodrigo De Jesus Fernández Villa



160AS-ADM2101-76

Favor citar este número al responder

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLE AISLADO”

El Jefe (E) de la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas mediante el Acuerdo No. 452 de 2014, las Resoluciones No. 040-1607-22528 del 14 de Julio de 2016 y 040-1609-22902 del 30 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 040-RES2009-5355 del 21 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, con radicado N°160AS-COE2010-31976 del 28 de octubre de 2020, la sociedad PROMOTORA VOLARE S.A.S. con NIT. 901.254.658-4, a través de su representante legal señor ALVARO JARAMILLO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.494, solicitó a la Oficina Territorial Aburrá Sur permiso para el aprovechamiento forestal de quince (15) individuos arbóreos así:

Tabla 1.2 Individuos a talar por especie en el área de influencia del proyecto.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Porcentaje
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	9	60,0
Payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	2	13,3
Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	1	6,7
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	6,7
Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	1	6,7
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	1	6,7
TOTAL		15	100,0

Los cuales están ubicados en el Plan Parcial Santa Lucía, sector La Salle del municipio de Caldas – departamento de Antioquia, diligencias que se encuentran radicadas en el expediente AS5-2020-176.


Que con la solicitud presentada por la sociedad PROMOTORA VOLARE S.A.S se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con radicado N°160AS-COE2010-31976 del 28 de octubre de 2020.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32, piso 3
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
aburrasur@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 5

160AS-ADM2101-76

- Inventario forestal
- Certificado de tradición y libertad
- Poder especial
- Certificado de cámara y comercio
- Coadyuvancia
- Escritura pública del predio
- Licencia Pug Volare
- Plan Parcial Santa Lucia del 13 de octubre de 2015
- Documento técnico con lista e imágenes de los árboles solicitados para el aprovechamiento y mapa del proyecto

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que es deber del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, para preservar el derecho a gozar de un ambiente sano; el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizará su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa, así como notificarlo y darle publicidad en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante el Decreto 1791 de 1996, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Medio Ambiente, establece el régimen de aprovechamiento forestal, cuyo objeto es regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que mediante el Decreto N.º 1076 de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, cuyo propósito es la compilación de normas preexistentes de carácter reglamentario que regulan aspectos normativos del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, entre las cuales, se compiló el Decreto 1791 de 1996.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2. Indica que, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.9.4. cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32, piso 3
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
aburrasur@corantioquia.gov.co

160AS-ADM2101-76

autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante memorando con radicado 160-1512-5650 del 30 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, estableció la directriz sobre aprovechamiento Árbol Aislado; estableciendo el diligenciamiento del formato de precalificación con el fin de determinar si la solicitud requiere prioridad o debe ser atendida de manera inmediata.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la sociedad PROMOTORA VOLARE S.A.S. con NIT. 901.254.658-4, a través de su representante legal señor ALVARO JARAMILLO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.494, cumple con los requisitos mínimos, es procedente dar inicio al presente trámite.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición presentada por la sociedad PROMOTORA VOLARE S.A.S. con NIT. 901.254.658-4, a través de su representante legal señor ALVARO JARAMILLO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.494, a la Oficina Territorial Aburrá Sur, permiso para el aprovechamiento forestal de quince (15) individuos arbóreos así:


Tabla 1.2 Individuos a talar por especie en el área de influencia del proyecto.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Porcentaje
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	9	60,0
Payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	2	13,3
Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	1	6,7
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	6,7
Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	1	6,7
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	1	6,7
TOTAL		15	100,0

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32, piso 3
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
aburrasur@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 5

160AS-ADM2101-76

Los cuales están ubicados en el Plan Parcial Santa Lucía, sector La Salle del municipio de Caldas – departamento de Antioquia, de acuerdo a los considerandos de este Acto.

SEGUNDO: Declarar iniciado el presente trámite con el fin de estudiar la posible autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con lo solicitado.

TERCERO: Ordenar adelantar el trámite correspondiente, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

CUARTO: Ordenar comisionar un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, con el fin de constatar la información presentada, realizar visita y conceptuar sobre la viabilidad técnica del aprovechamiento solicitado.

PARÁGRAFO: Deberá verificarse en la visita técnica si se requieren otros permisos ambientales para el desarrollo de este tipo de proyecto, así mismo pronunciarse respecto a la compensación y demás requisitos que el trámite demande

QUINTO: De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SEXTO: Notificar la presente actuación en los términos del Título III, del Capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad PROMOTORA VOLARE S.A.S. con NIT. 901.254.658-4, a través de su representante legal señor ALVARO JARAMILLO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.494.


SÉPTIMO: Publicar la presente actuación en el Boletín de la Corporación de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32, piso 3
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
aburrasur@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300

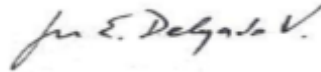
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 5

160AS-ADM2101-76

OCTAVO: Enviar copia a la Alcaldía Municipal de Caldas, departamento de Antioquia, para que sea exhibida en un lugar visible de sus instalaciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

Dada en Medellín, a los 07-01-2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE DELGADO VELEZ
Jefe (E) Oficina Territorial Aburrá Sur

Expediente AS5-2020-176

Tiempo: 3 horas

Copia: Doctor MAURICIO CANO

Alcalde Popular

Dirección: carrera 51 # 127 sur - 41, barrio La Docena.

Teléfono: 3788500

Email: notificaciones.judiciales@caldasantioquia.gov.co

Caldas-Antioquia

Asignación: AS-20-5406

Elaboró: Germán Darío Restrepo Lezcano / Convenio 040-COV2007-49

Revisó: Leidy Carolina Toloza Rivera / Convenio 040-COV2007-49

Fecha de Elaboración: 23-12-2020



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 No.44A-32, piso 3
Medellín – Colombia
Tel: 57 (4) 493 88 88
aburrasur@corantioquia.gov.co